

DÑA. MARTA MEJÍAS NAVACERRADA, Secretaria Delegada del Consejo de Administración del Ente Público Empresarial “Alcalá Desarrollo”,

CERTIFICA: Que en la sesión extraordinaria del Consejo de Administración del Ente Público Empresarial “Alcalá Desarrollo” celebrada con fecha 04 de mayo de 2026, se aprueba por unanimidad, entre otros el siguiente **ACUERDO:**

La aprobación de las bases de la convocatoria para las ayudas de acción social 2025, dirigidas al personal del E.P.E. “Alcalá Desarrollo”.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y con el Visto Bueno de la Presidenta del Ente Público Empresarial “Alcalá Desarrollo” en Alcalá de Henares, a la fecha de la firma digital.

Las Secretaria del Consejo de Administración.
Marta Mejías Navacerrada

Vº Bº LA PRESIDENTA
Judit Piquet Flores.

Marta Mejías Navacerrada

Secretaria de Consejo E.P.E. Alcalá Desarrollo

Documento firmado electrónicamente por MARTA MEJIAS NAVACERRADA
6 de mayo de 2026, 8:28:48
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 16346571247722022216 en <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>
AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES

Judit Piquet Flores
Presidenta del Ente Público Empresarial
Alcalá Desarrollo

Documento firmado electrónicamente por JUDIT PIQUET FLORES
6 de mayo de 2026, 10:56:05
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 16346571247722022216 en <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>
AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES

BASES DE LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL 2025

EPE “*ALCALÁ DESARROLLO*”

Registro Salida: - - CSV: 16346571144634172474 - https://sede.ayto-alcaldedenares.es/validacion

Calle Victoria 10 28802 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 Ext 4313 / 4318- email: alcaladesarrollo@ayto-alcaldedenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral



Página 1 de 12

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN SOCIAL 2025 EPE “Alcalá Desarrollo”

Artículo 1.- OBJETO

El objeto de las presentes bases generales es desarrollar y concretar los criterios, condiciones y requerimientos generales, de necesario cumplimiento en el año 2025, en todos los procedimientos para el abono de importes en concepto de ayuda o prestación social por gastos realizados y abonados en el tiempo efectivamente trabajado en dicho ejercicio o en el periodo al que se extienda la ayuda y, en su caso, proporcional al mismo.

Artículo 2.- ÁMBITO OBJETIVO DE APLICACIÓN

Las presentes bases generales se aplicarán respecto de las líneas de acción social que a continuación se especifican.

- Ayudas asistenciales.
- Ayuda de educación infantil (0 a 3 años).
- Gastos por natalidad, adopción y nupcialidad.
- Gastos de estudios para la formación del personal.
- Ayuda de estudios para la formación de hijas e hijos (4 a 24 años).
- Ayuda por discapacidad física, intelectual o sensorial.
- Ayuda para campamentos de los hijos e hijas de los trabajadores y trabajadoras del EPE.

1.- La cantidad asignada será la establecida en la aplicación presupuestaria correspondiente, contenida en el Presupuesto del **EPE “Alcalá Desarrollo”** de cada año.

2.- La concesión de estas ayudas a los que, en su caso, reúnan la condición de beneficiarios, irá precedida de la oportuna solicitud y justificación de pagos en su caso.


3.- Se excluirán de las ayudas aquellos conceptos que en cada momento, estén cubiertos por el sistema sanitario público de la Seguridad Social o por las entidades de asistencia sanitaria con las que el EPE mantenga acuerdos.

4.-Las ayudas se convocarán con carácter anual.

Artículo 3.- ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN

Las presentes bases generales se aplicarán a los colectivos que se especifican en este artículo.

Calle Victoria 10 28802 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 Ext 4313 / 4318- email: alcaladesarrollo@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 2 de 12
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

Para tener derecho a las ayudas será necesario estar incluido en el ámbito de aplicación de cada una de las líneas, tanto en el momento de presentación de la solicitud como en el momento de realización del gasto que motiva la misma.

Si ambos cónyuges o ambas cónyuges, miembros de una pareja de hecho o, en su caso, progenitores o progenitoras trabajan en el EPE “*Alcalá Desarrollo*”, sólo uno de ellos o una de ellas podrá solicitar cada una de las prestaciones de Acción Social, salvo que expresamente se establezca otra cosa. En el supuesto de que ambos o ambas soliciten la misma ayuda para el mismo hijo o la misma hija se abonará un 50% de la ayuda a cada uno de ellos o de ellas, siempre que se cumplan los requisitos contenidos en estas bases generales, así como las específicas de las distintas líneas de ayudas.

Artículo 4.- BENEFICIARIOS

- Todos los trabajadores del EPE “*Alcalá Desarrollo*”, con una antigüedad de 1 año continuado de trabajo. Los trabajadores con menos de 1 año de antigüedad, tendrán derecho a las ayudas en cuantía proporcional al tiempo trabajado.
- Las personas que ostenten la calidad de cónyuge o equivalente respecto del titular (en aplicación de este artículo se asimilan las parejas de hecho a los matrimonios siempre que estén inscritas en el Registro de Parejas de Hecho), y las hijas o hijos de ambos o ambas menores de edad, así como las hijas o hijos mayores de edad hasta que cumplan 24 años (inclusive), siempre que dependan económicamente del titular. Este tope de edad no será aplicable a las hijas e hijos con una discapacidad igual o superior al 33%.
- Nietos/as que convivan y dependan económicamente del titular.

Artículo 5.- PROCEDIMIENTO GENERAL DE SOLICITUD DE AYUDAS


Las solicitudes se presentarán en el correo electrónico rrhad@ayto-alcaladehenares.es de RR.HH, mediante modelo de instancia que se pondrá a disposición de todas y todos los trabajadores (anexo nº1). Se presentarán dentro de los plazos fijados para las líneas de ayudas y conforme a los requerimientos establecidos en las presentes bases generales y las correspondientes bases específicas publicadas en el portal del empleado de la plataforma del ente y en la Base de Datos Nacional de subvenciones.

Las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo siguiente:

Comienzo del plazo: El día siguiente de la publicación del extracto de las Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Finalización del plazo: 30 días naturales desde la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Calle Victoria 10 28802 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 Ext 4313 / 4318- email: alcaladesarrollo@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 3 de 12
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

Los empleados del E.P.E. “*Alcalá Desarrollo*” que soliciten Ayudas de Acción Social, deberán presentar la documentación siguiente:

- Fotocopia del libro de familia en el caso de que la prestación este destinada al cónyuge o hijas o hijos del empleado. En el caso de parejas de hecho se presentará certificado del Registro de Uniones de Hecho
- Fotocopia de la factura debidamente cumplimentada por el establecimiento, clínica, profesional correspondiente.


Todas las solicitudes de ayuda vendrán acompañadas de una declaración responsable de la persona solicitante, relativa a lo siguiente:

- Que los datos aportados son ciertos.
- Que la documentación incorporada, justificativa de la solicitud, coincide fielmente con el original y que se facilitará al EPE “*Alcalá Desarrollo*” cuando así se requiera por ésta.

Artículo 6.- MODALIDADES Y CUANTÍA

- 1.- El importe máximo concedido por trabajador no podrá exceder de 1.250 €.
- 2.- En caso de que una vez resuelto definitivamente el expediente por el cual se conceden las ayudas, existieran remanentes de crédito, éstos se aplicarán al Fondo.
- 3.- Si existiera algún sobrante después de efectuar la distribución del fondo, éste porcentaje y la cuantía máxima a percibir se reducirían proporcionalmente en las solicitudes presentadas y debidamente justificadas.
- 4.- Una vez presentadas todas las solicitudes, si superaran la previsión presupuestaria, se abrirá proceso de negociación con la representación sindical.
- 5.- La vigilancia, interpretación, cumplimiento y seguimiento de este Reglamento, se realizará en una COMISIÓN PARITARIA integrada por el representante o representantes de los trabajadores del EPE, e igual número de representantes del EPE. Los acuerdos adoptados por la Comisión Paritaria en la materia regulada en este Reglamento, tendrán la misma eficacia que lo pactado en el mismo.

Calle Victoria 10 28802 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 Ext 4313 / 4318- email: alcaladesarrollo@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 4 de 12
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE CADA UNA DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN SOCIAL

_ Ayudas asistenciales.

Artículo 1.- Objeto.

Las ayudas asistenciales están destinadas a compensar, en parte, los gastos realizados y abonados en el año 2025 en cualquiera de los conceptos que se relacionan a continuación, tanto si los gastos traen causa del propio personal del EPE, como si se han ocasionado por causa de cualquier otro miembro de su unidad familiar, siempre que sea beneficiario de las mismas según este texto.

Conceptos incluidos:

a) Línea I. Aparatos ópticos, la cuantía será del 100% del importe en base al máximo de 1250 €, a excepción de la montura de gafas que será de un máximo de 110 € (IVA incluido).

- Cristales graduados.
- Montura de gafa graduada.
- Gafa graduada completa.
- Lentes de contacto e intraoculares (excluidas las de color).
- Operaciones oftalmológicas no cubiertas por el Sistema público de Salud.


b) Línea II. Aparatos auditivos y arreglos y prótesis dentales (100% en base al máximo de 1250 €)

- Aparatos auditivos, su mantenimiento y reparación.
- Arreglos, prótesis y tratamientos dentales, excluidos los servicios prestados por el Sistema Público de Salud.
- Ortodoncias.

c) Línea III. Aparatos ortopédicos. (100% en base al máximo de 1250 €)

- Aparatos ortopédicos u ortoprotésicos, su mantenimiento y reparación, incluidos en el catálogo general de material del INSALUD.
- Plantillas ortopédicas.
- Prótesis y prendas (ropa interior, bañadores, pelucas etc.) para personas con enfermedades oncológicas.
- Informe de facultativo o facultativa, debidamente firmado y sellado, así como actualizado en el que conste la necesidad del tratamiento.

Calle Victoria 10 28802 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 Ext 4313 / 4318- email: alcaladesarrollo@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 5 de 12
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

_ Ayuda de educación infantil (0 a 3 años).

Artículo 1.- Objeto.

Las ayudas de educación infantil consistirán en el abono de una ayuda económica para compensar, en parte, los gastos de asistencia a escuela infantil, a partir de la incorporación al trabajo de los progenitores o las progenitoras, tras la finalización del permiso por parto, adopción, y hasta la fecha de inicio del curso escolar del año en el que el menor o la menor para quien se solicita la ayuda cumpla tres años de edad.

Se establece un máximo de 200 € por hijo/a en la cuantía de estas ayudas.

_ Gastos por natalidad, adopción y nupcialidad

Artículo 1.- Objeto de la ayuda.

Consistirá en el abono de una ayuda económica, dirigida a compensar, en parte, los gastos derivados por la natalidad, la adopción, y la nupcialidad.

Se considerarán personas beneficiarias de esta línea de ayudas exclusivamente al personal del EPE.

Se acompañarán a la solicitud los justificantes válidos en derecho de los gastos generados, que deberán estar directamente relacionados con los gastos objeto de esta ayuda.

En el caso de adopción, se deberá acreditar, por cualquier medio válido en derecho, la situación de adopción.


En el que ambos trabajadores sean beneficiarios la ayuda sólo podrá ser percibida por uno de ellos.

Se establece un máximo de 175 € en cada uno de los casos.

_ Gastos de estudios para la formación del personal.

Artículo 1.- Objeto.

Calle Victoria 10 28802 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 Ext 4313 / 4318- email: alcaladesarrollo@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 6 de 12
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

Consistirá en el abono de una ayuda económica dirigida a compensar, en parte, los gastos derivados de los estudios reglados que curse el propio personal del EPE en el curso 2025-2026, como, por ejemplo:

- Modalidad A: EDUCACIÓN SUPERIOR:

Enseñanza Universitaria, enseñanzas artísticas superiores (estudios superiores de música y danza, enseñanzas de arte dramático, enseñanzas de conservación y restauración de bienes culturales), enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y enseñanzas deportivas de grado superior, másteres oficiales y, en general, todas las titulaciones superiores reconocidas.

- Modalidad B: EDUCACIÓN SECUNDARIA POSTOBLIGATORIA:

Bachillerato, acceso a la universidad para mayores de 25 años, así como para mayores de 40 y de 45 años, formación profesional de grado medio y superior, enseñanzas artísticas profesionales (enseñanzas profesionales de música y danza), enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio y enseñanzas deportivas de grado medio. Idiomas en nivel intermedio, medio avanzado y avanzado impartidos por la Escuela Oficial de Idiomas de la Comunidad Autónoma y, en general, todas las titulaciones de grado medio reconocidas.

- Modalidad C:

Curso de educación de personas adultas impartidos en Centros Oficiales o financiados con fondos públicos, pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, estudios complementarios de música en grado elemental realizados en el Conservatorio Profesional de Música, pruebas de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior, pruebas de Selectividad y nivel básico de la Escuela Oficial de Idiomas de la Comunidad Autónoma.


Será requisito indispensable que la persona esté matriculada o inscrita en el curso 2025- 2026, en un centro público o privado reconocido por el organismo competente en materia educativa, en el curso de referencia.

Los estudios deben conducir a la obtención de un título con validez académica y/o profesional en todo el territorio nacional.

1.- Documentación acreditativa de la matriculación en el curso 2025-2026

2.- Acreditación del pago de los gastos abonados: se aportará la fotocopia del pago de la matrícula, o en su defecto, recibo expedido por el centro en el que cursen los estudios. En el caso de estudios no universitarios se presentarán por parte del trabajador y con posterioridad a la realización del curso, los justificantes de pago de las matrículas y/o mensualidades.

Calle Victoria 10 28802 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 Ext 4313 / 4318- email: alcaladesarrollo@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 7 de 12
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

Se establece la cuantía de 130 € para estudios en centros oficiales con enseñanzas regladas y en estudios universitarios el 50% hasta un máximo de 410 €, siendo ambas ayudas no compatibles.

_ Ayuda de estudios para la formación de hijas e hijos (4 a 24 años).

Artículo 1.- Objeto.

Consistirá en el abono de una ayuda económica destinada a compensar, en parte, los gastos derivados de los estudios reglados del curso escolar 2025-2026 que cursen los hijos y las hijas del personal del EPE, que cumplan desde 4 hasta los 24 años en el año 2025 y que sean integrantes en la unidad familiar, con los requisitos que se establecen en las bases generales, como por ejemplo los estudios siguientes:

- Modalidad A: EDUCACIÓN SUPERIOR:

Enseñanza universitaria, enseñanzas artísticas superiores (estudios superiores de música y danza, enseñanzas de arte dramático, enseñanzas de conservación y restauración de bienes culturales), enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y enseñanzas deportivas de grado superior, másteres oficiales y, en general, todas las titulaciones superiores reconocidas.

- Modalidad B: EDUCACIÓN SECUNDARIA POSTOBLIGATORIA:


Bachillerato, formación profesional de grado medio y superior, enseñanzas artísticas profesionales (enseñanzas profesionales de música y danza), enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio y enseñanzas deportivas de grado medio. Acceso a la Universidad para mayores de 25 años. Idiomas nivel intermedio, medio avanzado y avanzado impartidos por la Escuela Oficial de Idiomas de la Comunidad Autónoma y, en general, todas las titulaciones de grado medio reconocidas, incluidos los estudios en centros o unidades de educación especial.

- Modalidad C: Curso de educación de personas adultas impartidos en centros oficiales o financiados con fondos públicos, Estudios reglados de Segundo Ciclo de Educación Infantil, y obligatorios de Primaria y Secundaria, formación profesional básica, impartidos en centros públicos, concertados o privados, nivel básico de la Escuela Oficial de Idiomas de la Comunidad Autónoma u otros similares reconocidos, incluidos los estudios en centros o unidades de educación especial.

Los estudios deben conducir a la obtención de un título con validez académica y/o profesional en todo el territorio nacional.

En las modalidades A y B y en la modalidad C, cuando se trate de estudios de personas adultas, estudios reglados de Segundo Ciclo de Educación Infantil y del nivel básico de la Escuela Oficial de Idiomas de la Comunidad Autónoma:

Calle Victoria 10 28802 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 Ext 4313 / 4318- email: alcaladesarrollo@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 8 de 12
--	---	--	----------------

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

1. Documentación acreditativa de la matriculación en el curso, 2025-2026
2. Acreditación del pago de los gastos abonados: se aportará la fotocopia del pago de la matrícula, o en su defecto, recibo expedido por el centro en el que cursen los estudios. En el caso de estudios no universitarios se presentarán por parte del trabajador y con posterioridad a la realización del curso, los justificantes de pago de las matrículas y/o mensualidades.
Se establece una cuantía de 150 € por hijo/a de entre 4 y 16 años, para mayores de 16 años y hasta 24 años, que cursen en centros oficiales con enseñanzas regladas la ayuda será de 130 € por hijo/hija, y en estudios universitarios el 50 % de los gastos de matriculación con un máximo de 240 € por hijo/hija.

_ Ayuda por discapacidad física, intelectual o sensorial.

Artículo 1.- Objeto de la ayuda.

Consistirá en el abono de una ayuda económica, dirigida a compensar, en parte, los gastos ocasionados los hijos e hijas con discapacidad física, intelectual o sensorial igual o superior al 33%, que estén a cargo del personal del EPE, integrantes de la unidad familiar y nietos/as con patria potestad, la cantidad necesaria para completar, junto con lo que perciben de la seguridad social o cualquier organismo, la cantidad de 175 € al mes.

Estas ayudas son compatibles con las ayudas otorgadas en el marco de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Dependencia.

Se deberá acompañar a la solicitud documento acreditativo del grado de discapacidad, igual o superior al 33%.


Se deberá acreditar el derecho a la obtención de esta ayuda mediante “informe de minusvalía en el que se hará constar la discapacidad padecida, su grado y período previsto de recuperación, en su caso así como la documentación acreditativa de la convivencia con el discapacitado/a o en su caso, si se encuentra ingresado en algún centro especializado y documentación acreditativa de las ayudas percibidas por este concepto, de otros organismos públicos”.

En el caso de obtener ayudas por este concepto su compatibilidad se ajustará a lo establecido en la ley.

_ Ayuda para campamentos de los hijos e hijas de los trabajadores y trabajadoras del EPE.

Artículo 1.- Objeto de la ayuda.

Calle Victoria 10 28802 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 Ext 4313 / 4318- email: alcaladesarrollo@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 9 de 12
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

Consistirá en una ayuda para campamentos de los hijos e hijas de los trabajadores y trabajadoras del EPE, en edades comprendidas entre los 4 y 16 años, ambos inclusive, en una cuantía de hasta 100 euros por hijo/a.


Firmado por el técnico del EPE “Alcalá Desarrollo”.

Documento firmado electrónicamente por ANA
ISABEL CAMARA PARDO
27 de abril de 2026, 14:54:32
Autenticidad verificable mediante Código Seguro
de Verificación
16346571144634172474 en [https://sede.ayto-
alcaladehenares.es/validacion](https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion)
AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES

EPE “Alcalá Desarrollo”

Registro Salida: -- CSV: 16346571144634172474 - <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>

Calle Victoria 10 28802 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 Ext 4313 / 4318- email: alcaladesarrollo@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 10 de 12
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

**ANEXO I.
MODELO DE SOLICITUD PARA EL FAS 2025 DEL EPE
“ALCALÁ DESARROLLO”**

1.- DATOS DEL TRABAJADOR

Nombre Apellidos
NIF Apellidos y nombre del beneficiario si es distinto del/la trabajador/a
Miembros de la unidad familiar

2.- DOCUMENTOS A ACOMPAÑAR

- Fotocopia del libro de familia en el caso de que la prestación este destinada al cónyuge o hijas o hijos del empleado. En el caso de parejas de hecho se presentará certificado del Registro de Uniones de Hecho.

- Fotocopia de la factura debidamente cumplimentada por el establecimiento, clínica, profesional correspondiente.

Todas las solicitudes de ayuda vendrán acompañadas de una declaración responsable de la persona solicitante, relativa a lo siguiente:

- Que los datos aportados son ciertos.
- Que la documentación incorporada, justificativa de la solicitud, coincide fielmente con el original y que se facilitará al EPE “*Alcalá Desarrollo*” cuando así se requiera por ésta.


3.- AYUDAS SOLICITADAS

- Ayudas asistenciales.
- Ayuda de educación infantil (0 a 3 años).
- Gastos por natalidad, adopción y nupcialidad.
- Gastos de estudios para la formación del personal.
- Ayuda de estudios para la formación de hijos e hijas (4 a 24 años).
- Ayuda por discapacidad física, intelectual o sensorial.
- Ayuda para campamento de los hijos e hijas de trabajadores del EPE.

4.- DOCUMENTOS PRESENTADOS JUNTO A LA SOLICITUD

.....

Calle Victoria 10 28802 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 Ext 4313 / 4318- email: alcaladesarrollo@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 11 de 12
--	---	--	-----------------

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

